



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SH/LPF/010/2025 (LA-67-030-908052996-I-14-2025), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA EN SU CÁRACTER DE SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y DEL MTRO. JESÚS MANUEL ALMAZÁN CANO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONAL MORAL DENOMINADA REHABILITACIÓN FÍSICA Y NEUROLÓGICA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SABI OPATOWSKI DALY, EN SU CÁRACTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2025**, "LAS PARTES" celebraron el contrato cerrado número **SH/LPF/010/2025**, (LA-67-030-908052996-I-14-2025), relativo al **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL PARA AULAS MULTISENSORIALES EN BENEFICIO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL S295**, al cual se le denominará en lo sucesivo "**CONTRATO PRINCIPAL**".
- II. En el "**CONTRATO PRINCIPAL**" se pactó una vigencia del **05 DE NOVIEMBRE de 2025** y hasta el **31 DE MARZO DE 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el clausulado.
- III. Con fecha **24 DE NOVIEMBRE DE 2025**, se recibió en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, el oficio número **DA-2447/2025**, suscrito por el **C.P. RAÚL FLORENCIO AGUILERA CELAYA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, mediante el cual solicita la ampliación o incremento del **MONTO DEL "CONTRATO PRINCIPAL"**, AL HABER RESULTADO ECONOMÍA AL REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE, TENIENDO LA NECESIDAD LATENTE DE ADQUIRIR DICHOS ARTÍCULOS PARA CONTINUAR EQUIPANDO EL AULA MULTISENSORIAL, LO QUE PERMITIRÁ QUE UNA MAYOR CANTIDAD DE ESTUDIANTES UTILICEN DE MANERA SIMULTÁNEA DICHA INSTALACIÓN.

#### DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que por las razones expuestas en el oficio **DA-2447/2025**, suscrito por el **C.P. RAÚL FLORENCIO**

AGUILERA CELAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, requiere ampliar o incrementar el monto del "CONTRATO PRINCIPAL" por la cantidad de \$135,170.14 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 14/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 5.87% (CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO) del total del contrato; solicitud que realiza con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La ampliación o incremento del monto del "CONTRATO PRINCIPAL", se solicita de acuerdo a lo siguiente:

MONTO DEL CONTRATO (I.V.A INCLUIDO)	MONTO DEL INCREMENTO O AMPLIACIÓN CONTRATO (I.V.A. INCLUIDO)	PORCENTAJE DE LA AMPLIACIÓN
\$2,302,667.26 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)	\$135,170.14  (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 14/100 M.N.)	5.87%  (CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO).

I.2.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será la partida genérica **52901** la afectada con motivo del presente instrumento.

I.3.- Que en fecha **01 DE DICIEMBRE DE 2025**, se celebró la Sesión Extraordinaria del Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, número **CCA-066/2025**, mediante la cual se aprobó por unanimidad, la ampliación del incremento o monto del "CONTRATO PRINCIPAL", en apego a lo dispuesto por el artículo **74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en correlación al artículo **91 de su Reglamento**.

En virtud de lo anterior, se generó el **Acuerdo No. CCA-593/2025** el cual fue notificado, vía correo electrónico, a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" haciendo de su conocimiento que deberá presentar la ampliación de la garantía correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

**II.- DECLARA "EL(LA) PROVEEDOR(A)":**

II.1.- Que acepta la solicitud de ampliación del "CONTRATO PRINCIPAL", en el entendido de que los bienes se entregarán en las mismas condiciones de calidad y precio unitario establecidas en el "CONTRATO PRINCIPAL", así como realizar el respectivo ajuste de la garantía.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1.- Que se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal establecidas en el "CONTRATO PRINCIPAL", manifestando que las facultades no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna.



III.2.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones descritas en el “CONTRATO PRINCIPAL”, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio.

III.3.- Que por las razones contenidas en el oficio número DA-2447/2025, suscrito por el C.P. RAÚL FLORENCIO AGUILERA CELAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, el cual forma parte integrante del presente instrumento y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan en celebrarlo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación al artículo 91 de su Reglamento.

#### CLÁUSULAS

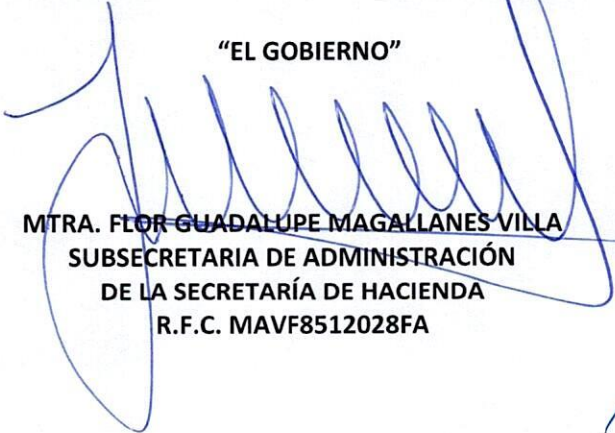
**PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL MONTO.**- Se amplía el monto del “CONTRATO PRINCIPAL”, por la cantidad de \$135,170.14 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 14/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 5.87% (CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO).

**SEGUNDA. GARANTÍAS.**- “EL(LA) PROVEEDOR(A)” deberá ampliar la garantía señalada en la CLÁUSULA OCTAVA del “CONTRATO PRINCIPAL”, quedando por un importe del 10% del presente instrumento, antes del Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.** Queda vigente en su totalidad el resto del clausulado del “CONTRATO PRINCIPAL”, en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente convenio.

LEÍDO QUE FUE POS “LAS PARTES” QUE EN EL MISMO INTERVIENES Y SABEDORAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y DE QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN CINCO JUEGOS Y LO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

“EL GOBIERNO”

  
MITRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA  
R.F.C. MAVF8512028FA



**CHIHUAHUA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
**Juntos Sí podemos**

CONVENIO MODIFICATORIO  
CM/SH/LPF/010/2025 UNO

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
R.F.C. GUDE610528226

MTRO. JESÚS MANUEL ALMAZÁN CANO  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
R.F.C. AACJ8306122YA

POR  
"EL(LA) PROVEEDOR(A)"

SABI OPATOWSKI DALY  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
REHABILITACIÓN FÍSICA Y NEUROLÓGICA S.A. DE C.V.  
R.F.C. RFN1110118FA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM/SH/LPF/010/2025 UNO, CELEBRADO POR "EL GOBIERNO" CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA REHABILITACIÓN FÍSICA Y NEUROLÓGICA S.A. DE C.V., CON FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE 2025.